

Medellín, 18/06/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **ROVIRA MINERA S.A.S**, con Nit **900.480.270-0** representada legalmente por el señor **JORGE MARIO MONTOYA BARRIENTOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.058.435**, o por quien haga sus veces es titular del Contrato de Concesión Minera No. **7257C2**, que la secretaria de Minas del Departamento de Antioquia dictó el auto **No. 2021080001712 del 7 de mayo de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **ROVIRA MINERA S.A.S**, con Nit 900.480.270-0 representada legalmente por el señor **JORGE MARIO MONTOYA BARRIENTOS**, o por quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.058.435 titular del Contrato de Concesión Minera No. **7257C2**, para la explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del Municipio de **CACERES**, de este Departamento, suscrito el día 18 de enero de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 24 de diciembre de 2013 bajo el código No. **B7257005C2**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:



SC4887-1



- el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, el cual se debe presentar vía web en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019

PARAGRAFO PRIMERO: ADVERTIR al titular que, los Formatos Básicos Mineros se deben presentar vía web en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.

PARAGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo de los planos georreferenciados, donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado. Igualmente tener en cuenta que a partir del 2016 se presentan en la plataforma Anna Minería.

Lo anterior, acorde con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **ROVIRA MINERA S.A.S** , con Nit **900.480.270-0** representada legalmente por el señor **JORGE MARIO MONTOYA BARRIENTOS**, o por quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.058.435 titular del Contrato de Concesión Minera No. **7257C2**, para la explotación

económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del Municipio de **CACERES**, de este Departamento, suscrito el día 18 de enero de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 24 de diciembre de 2013 bajo el código No. **B7257005C2**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- La Licencia Ambiental, o en su defecto estado del trámite



SC4887-1



PARAGRAFO UNICO: ADVERTIR al titular que hasta tanto no obtenga la respectiva Licencia Ambiental para el título de la referencia, no podrán dar inicio formalmente los trabajos de explotación

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **ROVIRA MINERA S.A.S** , con Nit **900.480.270-0** representada legalmente por el señor **JORGE MARIO MONTOYA BARRIENTOS**, o por quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.058.435** titular del Contrato de Concesión Minera No. **7257C2**, para la explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del Municipio de **CACERES**, de este Departamento, suscrito el día 18 de enero de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 24 de diciembre de 2013 bajo el código No. **B7257005C2**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- La corrección del Programa de Trabajos y Obras teniendo, ajustándolo conforme a los nuevos lineamientos estipulados por la Resolución 100 de 2017.

Lo anterior, acorde con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la sociedad **ROVIRA MINERA S.A.S** , con Nit **900.480.270-0** representada legalmente por el señor **JORGE MARIO MONTOYA BARRIENTOS**, o por quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.058.435** titular del Contrato de Concesión Minera No. **7257C2**, para la explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del Municipio de **CACERES**, de este Departamento, suscrito el día 18 de enero de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 24 de diciembre de 2013 bajo el código No. **B7257005C2**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente

- El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2020



SC4887-1



ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7257C2**, lo siguiente:

- el Formato Básico Minero Anual de 2019, radicado el día 07 de octubre de 2020, con radicado No. 14355-0, dado que esta diligenciado y están los documentos soporte anexados correctamente; carta de refrendación del profesional, archivo geográfico en Zip (formatos SHP), copia de tarjeta profesional y análisis de resultados de laboratorio.
- los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres III y IV de 2019

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2021020007984 del 22 de febrero de 2021**.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijarán en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 21 de junio a las 7:30 a.m. de 2021 y se desfija a las 5:33 p.m. del 25 de junio de 2021.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia